



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00310-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener en cuenta que la parte demandante, describió traslado de la experticia aportada por el extremo pasivo.
2. Poner de presente que, el perito Miguel Leonardo Gil, será citado a las audiencias que se desaten en este trámite, para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.
3. Autorizar de conformidad con lo normado en el inciso final del artículo atrás citado al extremo demandante, para que aporte un nuevo dictamen, en el que deberá precisar los errores que estime presentes que estableció de la primer experticia que aportó la contraparte, para lo cual, se le concede el término de diez (10) días.

El término antes otorgado, comenzará a contar, a partir de que se le asigne cita al perito, para que comparezca al juzgado a revisar las letras originales, y se le expida las copias que solicite para efectuar el dictamen, **para lo cual la parte demandante deberá solicitar la cita respectiva al correo institucional del Juzgado, en el término de ejecutoria de este proveído.**

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 48
Hoy 30 de noviembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7496d0a6954832ff31cfe9dd0c1c68f6c3537275f6562d90baada70265f29e15**

Documento generado en 25/11/2021 07:44:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>